

EXPEDIENTE No. 2022 – 331

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho informando que está pendiente la fijación de nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio y la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS, como quiera que el expediente regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Laboral, luego de surtirse el recurso de apelación contra el auto que declaró no probada la excepción previa. Para proveer. Bucaramanga, 31 de enero de 2025.

EFRAÍN VANEGAS GALEANO
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, febrero tres (03) de dos mil veinticinco (2025)

Considerándose el informe Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se resolvió por el honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial, confirmar el auto fechado del 25 de noviembre de 2024, por el que se declaró no probada la excepción previa de falta de integración del litisconsorcio necesario, en consecuencia, continuará con el trámite del proceso en acatamiento de lo dispuesto por el superior.

Procede ordenar la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio y la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

Por lo anotado el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

FÍJESE la hora de las **ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día miércoles doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)**, para la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio y la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

NOTIFIQUESE POR ESTADO.

LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Luis Orlando Galeano Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0748925b58e3dd462de813919c2bea51f4ed9b97f93d26c8ab7d4d4555fe446a**

Documento generado en 03/02/2025 02:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>